



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024
CCDMX/II/L/EVP/271/2024

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito el siguiente asunto en el Orden del día de la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo martes 21 de mayo del 2024:

- **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS Y UNA FRACCIÓN IV TER AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta ante el Pleno).

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación.



PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS Y UNA FRACCIÓN IV TER AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, y artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXIX, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXXIX, artículo 5 fracción II, artículo 95, 325, y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS Y UNA FRACCIÓN IV TER AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO** al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta de iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción IV BIS y una fracción IV TER al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para constituir cada 10 de mayo y cada tercer domingo de junio como días de descanso obligatorio, derivado de la conmemoración, respectivamente, del Día de la Madre y Día del Padre. Lo anterior en reconocimiento a la importancia de su labor: criar, mantener, guiar y formar personas; erogando con ello una gran responsabilidad, así como sacrificios.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Asimismo, es de señalar que la labor realizada por los padres no solo influye en el núcleo de su hogar, también, en la vida de nuestro país, pues a lo largo de los años han sostenido y formado a aquellas personas que han mantenido a México.

Entonces, la labor realizada por las madres y padres no debe pasar desapercibida, por ello, debe ser reconocida a través de su conmemoración, debiendo ser un día de descanso oficial para todas y todos, pues si bien son conmemoraciones dirigidas a aquellas personas que tienen el papel de madre o padre, su reconocimiento también depende de aquellas personas que han sido beneficiarias de tan importante labor.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los seres humanos para su reproducción cuentan con un proceso biológico y de tipo sexual que tiene como consecuencia la fecundación humana. Lo anterior derivado del instinto de supervivencia que tiene la humanidad por naturaleza en la que busca su continuidad.

Si bien la creación de un ser humano exige necesariamente la actualización de ciertas condiciones biológicas, estas no son exclusivas de madres y padres, pues el reconocimiento de dichos papeles involucra más que solo la concepción, es un compromiso a largo plazo que trae consigo no solo la satisfacción de las necesidades básicas para la supervivencia, sino educación y crianza de una persona para lograr su total inclusión e independencia en la vida social.

La celebración del día de la madre se adjudica a la actualización de varios sucesos: iniciativa para adoptar la festividad estadounidense, así como el primer congreso feminista llevado a cabo en el estado de Yucatán que llevó a la movilización femenina con el fin de difundir información respecto a métodos anticonceptivos. ¹

¹ Consejo Nacional de Población. (10 de mayo de 2023). Día de las madres en México. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/conapo/es/articulos/dia-de-las-madres-en-mexico-333514>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Se considera que se llevó a cabo la elección del 10 de mayo para celebrar a la madre por ser este el mes en el que se llevaban a cabo las festividades de la Virgen María y los días 10 eran los días pago en esa época.²

Por otro lado, la conmemoración del día del padre se remonta a 1950, dando inicio en centros escolares se trata de un reconocimiento a la importancia de esta figura en el ámbito familiar. La celebración comenzó en 1950 solo en los centros escolares.³

Actualmente en México se festeja cada año el Día de la Madre (10 de mayo) y el día del padre, (tercer domingo de junio), sin embargo, no se encuentran catalogados como días de descanso obligatorio, inhibiendo la convivencia y unión familiar, así como limitando el reconocimiento a su gran labor, la cual sostiene al país y que funge un papel importante en el desarrollo de este.

Así como debe reconocerse a las madres y padres, también, es necesario recordar que dicho papel trae consigo una gran responsabilidad y costos, es un derecho, no una obligación, se debe seguir trabajando en hacer maternidades y paternidades deseadas, cumpliendo con ello el derecho establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esto también se sostiene el desarrollo de nuestro país, así como el bienestar de sus habitantes.

CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. – Primer y segundo párrafo del artículo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

² Ídem.

³ Consejo Nacional de Población. (18 de junio de 2023). *Día del Padre en México*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-del-padre-337237>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos

SEGUNDO. – Numeral 1 del Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

- 1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.*

TERCERO. – Numeral 1 del Artículo 17 titulado “protección a la Familia” de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

ARTÍCULO 17. Protección a la Familia

- 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.*

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Propuesta de Iniciativa plantea la adición de una fracción IV BIS y una fracción IV TER al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p>	<p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p>

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



<p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p>V. El 16 de septiembre;</p> <p>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>VIII. El 25 de diciembre, y</p> <p>IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>	<p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p>IV Bis. 10 de mayo;</p> <p>IV Ter. Tercer domingo de junio;</p> <p>V. El 16 de septiembre;</p> <p>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>VIII. El 25 de diciembre, y</p> <p>IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>
---	--

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración el siguiente decreto:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS Y UNA FRACCIÓN IV TER AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

ÚNICO: Se adiciona una fracción IV BIS y una fracción IV TER al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación.



- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- IV Bis. 10 de mayo;
- IV Ter. Tercer domingo de junio;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



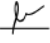

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416

Título	Oficio Inscripción
Nombre de archivo	Inscrip._271.docx and 1 other
Id. del documento	f7a32066538b1a63e4f27d500dd036ab65660135
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	17 / 05 / 2024 19:55:00 UTC	Enviado para firmar a Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) por esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.238.19
 VISTO	17 / 05 / 2024 19:55:03 UTC	Visto por Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.238.19
 FIRMADO	17 / 05 / 2024 19:55:26 UTC	Firmado por Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.238.19
 COMPLETADO	17 / 05 / 2024 19:55:26 UTC	Se completó el documento.